

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04582-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Río Turbio y Concejo Directivo Provincial, de fecha 14 de mayo de 2004;

Que a través de este convenio ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo, estudios proyectos e investigaciones específicas vinculadas al Yacimiento Carbonífero Río Turbio y actividades que se consideren de interés para ambas partes ;

Que se determina la vigencia del convenio en tres años, con cláusula de renovación automática por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de alguna de las partes ;

Que a fs. 5 de las actuaciones indicadas en el visto obra Dictamen N° 42/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco suscripto entre la UNPA y la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Río Turbio. y Concejo Directivo Provincial;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Río Turbio. y Concejo Directivo Provincial, de fecha 14 de mayo de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior

Ing. Héctor Ángel Billoni
Rector

P.D.C.P.A.

CONVENIO MARCO

En ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, a los 12 dias del mes de mayo de 2004, entre la Asociación Trabajadores del Estado Seccional Río Turbio y Concejo Directivo Provincial, con domicilio en avenida de los Mineros S/N localidad de Río Turbio, representado en este acto por el Secretario General Heredia Lino, en adelante la "A.T.E" y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de La Torres Nº 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este acto por la señora Vice Rectora: Analista de Sistemas Eugenia Marquez, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: La ATE y la UNPA se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo, estudios, proyectos e investigaciones específicas vinculadas al Yacimiento Carboníferos Río Turbio y actividades que se consideren de interés para ambas partes

SEGUNDA: Metodología: para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionara anualmente un listado de temas a bordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etcétera.
- b) Figuraran detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedaran establecidas las fuentes de financiamientos necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijaran los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultado de las labores emprendidas, siendo de propiedad común para ambas partes ya sean estos totales o parciales definitivos o no. Mientras que las publicaciones deberán contener la mención de las parte intervenientes, como así también de que fueron realizadas en el marco del presente convenio
- e) Se consignara la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se formara una comisión por proyecto con un miembro titular y un suplente por cada una de las partes. La misma será la responsable del monitoreo y evaluación del proyecto.
- g) Constaran otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Responsables: para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designaran según sus modalidades, cada una un profesional en calidad de responsable.

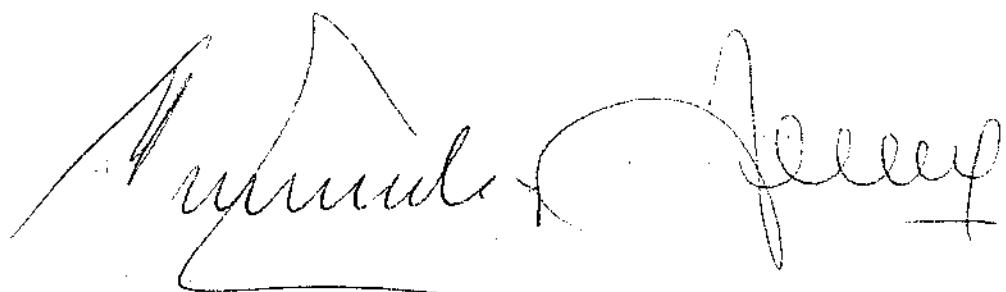
CUARTA: Plazos: los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el

listado y los borradores de los protocolos. En los años siguientes se realizaran esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA Duración: el presente convenio tendrá una duración de tres años y se renovara automáticamente por iguales periodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes presentan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada ut-supra.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro J. Pérez". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'A' on the left and 'J.' followed by 'Pérez' on the right.